

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Calendario Escolar para el ciclo 2009-2010.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 17 SECC. IV
JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6º y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que de la revisión del marco normativo de la Secretaría de Economía, se ha considerado el impulso a los cambios que se adapten a las acciones emanadas del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, que han permitido sin duda a nuestro Estado ser líder en el ámbito económico frente a las demás entidades de nuestro país, lo que lo convierte en un Estado generador de empleos y apto para la recepción de la inversión tanto nacional como extranjera.

Que derivado del compromiso de modernización y en atención a los principios señalados en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, deben revisarse los ordenamientos normativos que regulan las acciones de gobierno, para lograr su actualización y sustentar legalmente sus actuaciones.

Que el desarrollo del Estado exige que la Administración Pública Estatal se integre con estructuras orgánicas que respondan y fortalezcan la capacidad de respuesta a las necesidades cada vez mas crecientes de la sociedad, por ello y a fin de sustentar legalmente las actuaciones de esta Secretaría, se consideró pertinente modificar algunas disposiciones de su Reglamento Interior vigente, a fin de ajustarlo a los cambios que se promueven dentro del marco de reestructuración organizacional del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la citada Ley y para que el funcionamiento de la Secretaría de Economía sea eficaz, la presente propuesta se elabora atendiendo a los principios de inclusión, transparencia y calidad y sin generar costos de cumplimiento al ciudadano ni de vigilancia para la Administración Pública Estatal.

Que con base en las consideraciones antes expresadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3; 7, proemio; 8 Bis, fracciones

2009

CALENDARIO ESCOLAR

VIGENTE ÚNICAMENTE PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS EN EL ESTADO DE SONORA CON EL CICLO ESCOLAR ANUAL

AGOSTO 2009

Calendar grid for August 2009 with days of the week and dates.

SEPTIEMBRE

Calendar grid for September 2009 with days of the week and dates.

OCTUBRE

Calendar grid for October 2009 with days of the week and dates.

NOVIEMBRE

Calendar grid for November 2009 with days of the week and dates.

DICIEMBRE

Calendar grid for December 2009 with days of the week and dates.

ENERO 2010

Calendar grid for January 2010 with days of the week and dates.

FEBRERO

Calendar grid for February 2010 with days of the week and dates.

MARZO

Calendar grid for March 2010 with days of the week and dates.

ABRIL

Calendar grid for April 2010 with days of the week and dates.

MAYO

Calendar grid for May 2010 with days of the week and dates.

JUNIO

Calendar grid for June 2010 with days of the week and dates.

JULIO

Calendar grid for July 2010 with days of the week and dates.

- Legend for calendar symbols: INICIO DE CLASES, REUNIÓN CON JEFES DE SECTOR Y SUPERVISORES, CURSOS CON FACILITADORES Y DIRECTORES, REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR CON DOCENTES, CURSOS BÁSICOS DE FORMACIÓN CONTINUA, INSCRIPCIONES ANTICIPADAS, ENTREGA DE CALIFICACIONES Y CEREMONIAS DE FIN CURSOS, REUNIONES DE CONSEJO TÉCNICO, FIN DE CLASES, SUSPENSIÓN DE LABORES, INICIA HORARIO DE INVIERNO, FINALIZA HORARIO DE INVIERNO, EVALUACIÓN ESTATAL DEL DESEMPEÑO ESCOLAR EN PRIMARIA Y SECUNDARIA, VACACIONES, RECESO DE CLASES.

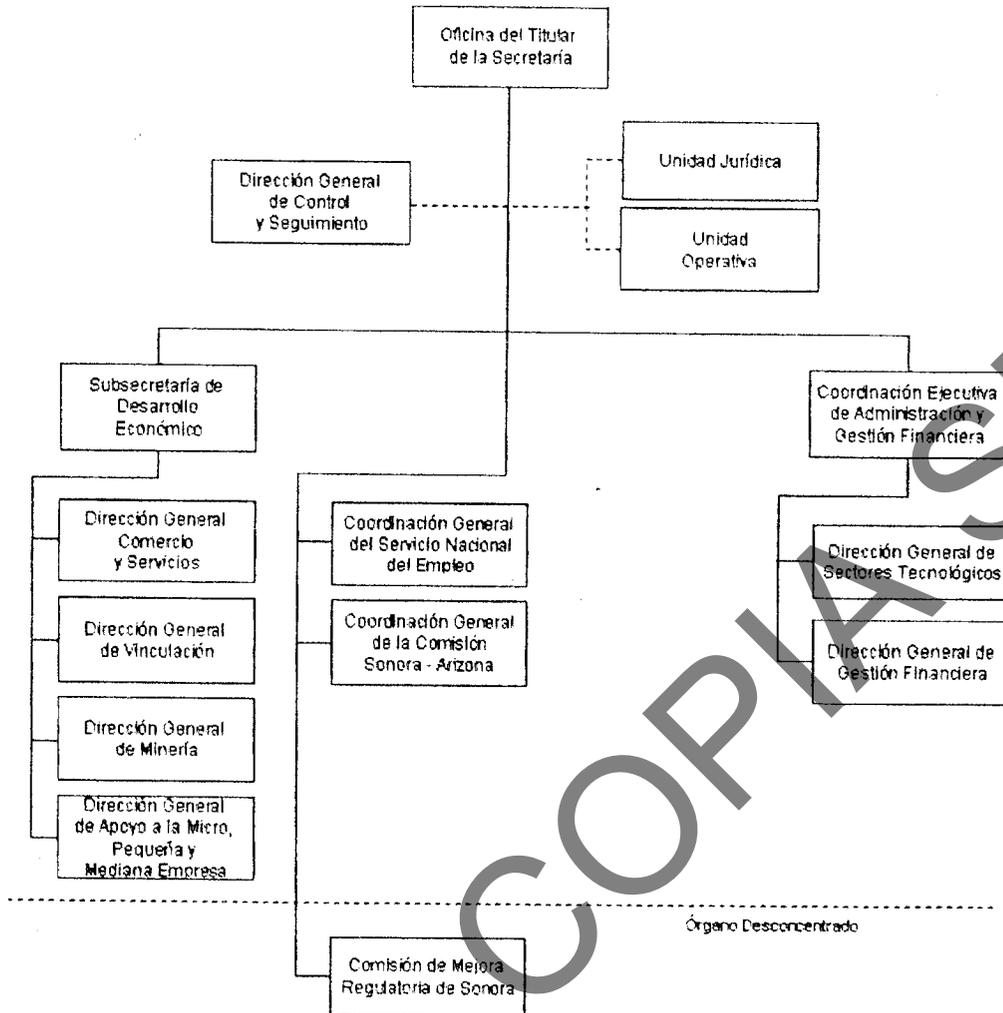
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 28 DEL S.N.T.E.

PROFR. EMIGLIO I. CORONADO BÚSSANI SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 54 DEL S.N.T.E.



Secretaría de Economía Organigrama Estructural



XXX y XXXI; 9; 10, proemio; 15 Bis, proemio y fracciones XI y XIII; 21, proemio; y las denominaciones de los Capítulos III, IV, V y VI; se deroga el artículo 8 Bis A; y se adicionan las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 8 Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 3.** Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y órgano desconcentrado:

I.- Unidades Administrativas:

- a) Oficina del Titular de la Secretaría;
- b) Subsecretaría de Desarrollo Económico;
- c) Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera;
- d) Dirección General de Comercio y Servicios;
- e) Dirección General de Vinculación;
- f) Dirección General de Minería;
- g) Dirección General de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- h) Dirección General de Sectores Tecnológicos;
- i) Dirección General de Gestión Financiera;
- j) Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo;
- k) Coordinación General de la Comisión Sonora-Arizona;
- l) Dirección General de Control y Seguimiento;
- m) Unidad Jurídica; y
- n) Unidad Operativa.

II.- Órgano Desconcentrado:

- a) Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

Se anexa organigrama estructural.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 7. Al frente de la Subsecretaría habrá un Subsecretario, y al frente de la Coordinación Ejecutiva habrá un Coordinador Ejecutivo, quienes tendrán, sin perjuicio de las que les asigne el Secretario y las que se especifican en este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I a XXII. ...

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 8 Bis. ...

I a XXIX. ...

XXX. Crear productos financieros acordes a las necesidades de las Empresas Sonorenses;

XXXI. Detectar sectores tecnológicos con factibilidad de desarrollarse en base a proyectos concretos de alto valor y alto impacto económico;

XXXII. Definir e implementar la estrategia global para detonar los sectores tecnológicos objetivo, con la participación de los tres niveles de Gobierno, de Instituciones Educativas y de la Iniciativa Privada, y con ello fomentar el desarrollo económico de la Entidad;

XXXIII. Promover acuerdos de coordinación, convenios de concertación y gestión de recursos entre los sectores público, social y privado en las áreas de tecnología, ciencia e innovación y procurar, a través de las acciones necesarias de coordinación institucional, su correcto desarrollo;

XXXIV. Promover la adopción de programas de calidad basados en Normas Nacionales e Internacionales para fomentar la certificación y acreditación de los procesos tecnológicos de las empresas de nuestro Estado; y

XXXV. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8 Bis A. Se deroga.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES,
DE LAS COORDINACIONES GENERALES Y DE LAS UNIDADES**

ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las Direcciones Generales, habrá un Director General, al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General y al frente de cada Unidad habrá un Jefe de Unidad, quienes técnica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 10. Los Directores Generales, Coordinadores Generales y Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I a XVI. ...

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES,
DE LAS COORDINACIONES GENERALES Y DE LAS UNIDADES**

ARTÍCULO 15 Bis. La Dirección General de Sectores Tecnológicos, estará

adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera, y le corresponden las siguientes atribuciones:

I a X. ...

XI. Supervisar la ejecución y operación de los proyectos relacionados con las áreas de tecnología, ciencia e innovación derivados de las estrategias definidas por la Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera, en coordinación con los operadores de los mismos;

XII. ...

XIII. Llevar a cabo las acciones para todo tipo de promoción y publicidad de los proyectos y programas a cargo de la Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera, relacionados con los sectores tecnológicos objetivo;

XIV a XVI. ..."

ARTÍCULO 21. La Unidad Operativa estará adscrita a la Secretaría, y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII. ..."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las menciones que en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones jurídicas o administrativas se hagan de la Subsecretaría de Desarrollo e Innovación Tecnológica, se entenderán referidas a la Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA